



NACIONAL



**DECRETO 1342/2007**

**PODER EJECUTIVO NACIONAL (P.E.N.)**

Administración pública -- Estructura organizativa del Ministerio de Salud -- Hospital Nacional "Profesor Alejandro Posadas" -- Consejo de Administración -- Creación -- Funciones -- Designaciones -- Cese de intervención -- Sustitución del apartado XXI del anexo III al art. 1º de la Ley dec. 357/2002.  
del 04/10/2007; Boletín Oficial 09/10/2007

VISTO el expediente N°2002-5924/07-5 del registro del MINISTERIO DE SALUD, el Presupuesto de la Administración Pública Nacional vigente, aprobado por la Ley N°26.198 y distribuido por la Decisión Administrativa N°1 del 15 de enero de 2002 y el Decreto N°357 de fecha 21 de febrero, de 2002 y similares modificatorios y el Decreto N°491 de fecha 12 de marzo de 2002 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

Que por la ley citada en el Visto se sustituyó el artículo 92 de la Ley Complementaria Permanente de Presupuesto N°11.672 (t.o. 2005), estableciéndose que el ESTADO NACIONAL continuará con la administración y financiación del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado perteneciente a la dependencia de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD. Que por el Decreto N°357/02 y modificatorios se aprobó el organigrama de aplicación de la ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NACIONAL centralizada hasta nivel de Subsecretaría y los objetivos de las Unidades Organismos descentralizadas determinadas en dicho organigrama, como así también la dependencia de los organismos descentralizados.

Que es decisión del Gobierno Nacional profundizar el proceso de fortalecimiento institucional para incrementar la capacidad del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" en orden a materializar las políticas de salud que el MINISTERIO DE SALUD tiene previstas en materia de provisión de servicios de salud.

Que en tal sentido se propicia constituir al HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" como un centro de Alta Complejidad de referencia nacional, en orden a la obtención de una mejora sustancial en términos de eficiencia y eficacia en la prestación pública de servicios de salud.

Que, en virtud de la complejidad que ello implica, resulta conveniente la conformación de un Consejo de Administración para la conducción estratégica del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", y la integración integral de su administración, como organismo descentralizado.

Que asimismo, en concordancia con este objetivo, resulta necesario complementar el accionar del Consejo de Administración con una Dirección Ejecutiva y las correspondientes direcciones de primer nivel operativo, para la ejecución de las acciones requeridas.

Que en virtud de la conformación de los órganos de dirección mencionados corresponde el cese de la intervención del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" oportunamente dispuesta.

Que por el Decreto N°491 de fecha 12 de marzo de 2002 el PODER EJECUTIVO NACIONAL reasumió el control de todas las designaciones de personal, en el ámbito de la Administración Pública Nacional.

Que los señores Miguel Angel HAXHI (M.I. N°6.188.753), Luis Adolfo SOLER (M.I. N°18.053.050) y Hernando SALA (M.I. N°7.761.180) reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Vocales del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD evaluó la idoneidad del DOCTOR Daniel Ricardo FARIAS (M.I. N°13.359.774), propuesto por el MINISTERIO DE SALUD de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Que el señor Eduardo Alfredo DURO (M.I. N°10.107.913) reúne las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para cubrir el cargo de Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que los señores Lucrecia Silvia RAFFO (M.I. N°13.296.794); Eduardo Hernán LAZCANO (M.I. N°18.518.000)

Gustavo Marcelo DI SALVO (M.I. N°14.835.989) reúnen las exigencias de idoneidad y experiencia necesarias para respectivamente, los cargos de Director de Prestaciones Asistenciales, Director de Administración y Finanzas, Director de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Que han tomado la intervención de su competencia el servicio jurídico permanente del MINISTERIO DE SALUD y la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 99, incisos 1 y 2, de la CONSTITUCION NACIONAL y los artículos 6°, 7°, 11 y 88 de la Ley N°26.198 de PRESUPUESTO NACIONAL de ADMINISTRACION NACIONAL para el ejercicio 2007.

Por ello,

EL PRESIDENTE

DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1° - Sustitúyese del ANEXO III al artículo 3° del Decreto N°357 del 21 de febrero de 2002 y sus modificaciones en los AMBITOS JURISDICCIONALES-, el Apartado XXI correspondiente al MINISTERIO DE SALUD, el que queda redactado de conformidad con el detalle obrante en la planilla anexa al presente artículo.

Art. 2° - El HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado dependiente de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD, estará conducido y administrado por un CONSEJO DE ADMINISTRACION, que tendrá por finalidad la gestión integral de su administración y su planificación estratégica.

Art. 3° - El CONSEJO DE ADMINISTRACION que se crea por el artículo 2° del presente decreto, estará integrado por CUATRO (4) vocales, los que se constituirán, como órgano colegiado, en Autoridades Superiores del organismo, en los términos del Artículo 5° de la Decisión Administrativa N°1 del 15 de enero de 2007.

Art. 4° - La Presidencia del CONSEJO DE ADMINISTRACION será ejercida por uno de sus miembros, que será designado por el titular del MINISTERIO DE SALUD a propuesta del SECRETARIO DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS. El CONSEJO DE ADMINISTRACION sesionará con TRES (3) de sus integrantes, correspondiéndole doble voto al Presidente en caso de paridad.

Art. 5° - El CONSEJO DE ADMINISTRACION tendrá los siguientes deberes y atribuciones:

1. Ejercer por medio de su Presidente o quien lo sustituya, la representación legal y dirección del Hospital y de las instituciones públicas y privadas.
2. Administrar el Hospital y dictar las instrucciones y normas necesarias para optimizar su funcionamiento.
3. Articular acciones coordinadas con las distintas jurisdicciones del país, y fortalecer la integración provincial y municipal del Hospital en su lugar de asiento.
4. Elaborar el plan operativo anual y el plan estratégico plurianual que implemente las políticas y estrategias de desarrollo para el funcionamiento del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" de acuerdo a los principios de equidad, eficiencia y eficacia, conforme los lineamientos definidos en el MINISTERIO DE SALUD.
5. Elevar una propuesta de estructura organizativa a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.
6. Administrar los recursos provenientes del Presupuesto Nacional y los bienes del organismo, de acuerdo a la Ley N°24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y reordenar los sistemas presupuestarios, de tesorería y de contabilidad.
7. Proyectar el presupuesto anual de gastos y el cálculo de recursos de acuerdo con el plan operativo y sus programas de actividades.
8. Sin perjuicio de lo establecido por la Ley N°24.156 antes mencionada, deberá elevar dentro de los TREINTA (30) días de concluido el ejercicio financiero, la memoria anual, inventario y estados contables financieros de su gestión anterior a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.
9. Recibir y entregar bajo inventario los bienes del Hospital.
10. Gestionar el nombramiento del personal y administrar su promoción y desempeño.
11. Promover y gestionar la obtención de recursos y fondos públicos y privados para el cumplimiento de los objetivos del Hospital, aceptar herencias, legados, donaciones u otras liberalidades de cualquier especie. Cuando éstas contengan cargos o condiciones deberán someterse a la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION, Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.
12. Asegurar la compatibilización de la gestión con el régimen de Hospital Público de Gestión Descentralizada, establecido en la Ley N°24.156.

por el Decreto N°939/00.

13. Promover las relaciones institucionales del Hospital y, en su caso, firmar convenios con organizaciones públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el logro de sus objetivos.

14. Convocar al CONSEJO CONSULTIVO.

15. Crear Comités para el tratamiento de temas específicos.

16. Dictar su reglamento de funcionamiento.

Art. 6° - El CONSEJO DE ADMINISTRACION estará asistido por un Director Ejecutivo de carácter extraescalafonario que será designado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta del MINISTRO DE SALUD y cuyas funciones serán:

1. Ejecutar las políticas emanadas del CONSEJO DE ADMINISTRACION y coordinar las acciones de las direcciones que a él le dependen.

2. Asistir al Consejo en todo lo inherente a la prestación de los servicios asistenciales, según pautas de eficiencia y efectos de asegurar su eficacia y la adecuación de su funcionamiento a las necesidades de los pacientes y al cumplimiento de los objetivos médicos programados;

3. Elevar al Consejo el anteproyecto de presupuesto del Hospital para la tramitación de su aprobación;

4. Evaluar periódicamente la ejecución presupuestaria, el plan operativo y sus programas de actividades;

5. Proponer al Consejo las normas de funcionamiento y las acciones técnico-administrativas necesarias para el funcionamiento del Hospital;

6. Recopilar, elaborar y analizar la información referente a producción y rendimiento del Hospital y evaluar las actividades de los servicios en términos de calidad y cantidad;

7. Proponer al Consejo modificaciones a la estructura orgánica y funcional del hospital;

8. Asistir al Consejo en la aprobación y aplicación del régimen disciplinario del establecimiento;

9. Proponer al Consejo las designaciones, contrataciones y demás movimientos de personal que resulten de sus respectivos regímenes regulatorios.

10. Asistir al Consejo en el desarrollo de planes de mantenimiento hospitalario, así como de los referentes a seguridad.

Art. 7° - Créanse las Direcciones de primer nivel operativo, que ejecutarán las acciones de las Direcciones Asistenciales previstas en la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL, ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N°56 de fecha 30 de junio de 1992, que por este acto quedan sin efecto, conforme el organigrama, responsabilidad primaria y acciones, como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

Los Directores de estas unidades tendrán carácter extraescalafonario.

Art. 8° - Apruébase en forma transitoria el Organigrama de aplicación correspondiente a las aperturas inferiores creadas en el artículo 7° del presente Decreto, que, como Anexo III forma parte integrante de este Decreto.

Art. 9° - Facúltase al CONSEJO DE ADMINISTRACION del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" a modificar el Organigrama de aplicación correspondiente a las segundas aperturas, previa intervención de la SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 10. - Mantiénese la vigencia de lo dispuesto por la Resolución Conjunta del ex MINISTERIO DE SALUD y ACCION SOCIAL, ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y ex SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA N°56 de fecha 30 de junio de 1992, respecto del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con excepción de lo específicamente reglado en el presente Decreto.

Art. 11. - El CONSEJO DE ADMINISTRACION podrá constituir un CONSEJO CONSULTIVO que será convocado cuando lo considere conveniente, a fin de solicitarle su asesoramiento con relación a diversas cuestiones relacionadas con la gestión del Hospital, siendo sus dictámenes no vinculantes. Los miembros integrantes del CONSEJO CONSULTIVO desempeñarán sus funciones con carácter ad-honorem. En el caso de tratarse de funcionarios públicos, éstos actuarán sin perjuicio del desarrollo de las tareas propias de sus respectivos cargos.

No podrán integrar el CONSEJO CONSULTIVO quienes ejerzan actividades comerciales relacionadas con el Hospital, proveedores o contratistas del Hospital o quienes por integrarlo pudiesen encontrarse en situación de conflicto de intereses.

Art. 12. - Designase al Dr. Miguel Angel HAXHI (M.I. N°6.188.753), al Dr. Daniel Ricardo FARIAS (M.I. N°13.353.180) y al Dr. Luis Adolfo SOLER (M.I. N°18.053.050) y al Dr. Hernando Luis SALA (M.I. N°7.761.180) como Vocales del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con dependencia directa de la SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS del MINISTERIO DE SALUD.

Art. 13. - Designase al Dr. Eduardo Alfredo DURO (M.I. N°10.107.913) como Director Ejecutivo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto en el artículo 6° del presente Decreto.

el artículo 7° de la Ley N°26.198.

Art. 14. - Designase a la Dra. Lucrecia Silvia RAFFO (M.I. N°13.296.794) como Directora de Prestaciones Asistenciales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°26.198.

Art. 15. - Designase al Cont. P.N. Eduardo Hernán LAZCANO (M.I. N°18.518.885) como Director de Administración y Finanzas del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°26.198.

Art. 16. - Designase al Arq. Gustavo Marcelo DI SALVO (M.I. N°14.835.989) como Director de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", con carácter extraescalafonario, con excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley N°26.198.

Art. 17. - Asígnase al HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS", organismo descentralizado dependiente del MINISTERIO DE SALUD, al nivel 2 del régimen establecido en el Decreto N°1716 de fecha 17 de septiembre de 1992 y normativa complementaria.

Art. 18. - La retribución de los vocales del Consejo de Administración del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" será equivalente al NOVENTA POR CIENTO (90%) de la correspondiente al Presidente del CONSEJO DE ADMINISTRACION.

Art. 19. - Fíjense, en los importes que se indican a continuación, las retribuciones mensuales de las Autoridades Superiores del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS":

CARGO	SUELDO BASICO	DEDICACION FUNCIONAL	FUNCION DIRECTIVA	RETRIBUCION TOTAL
Presidente	1475	1475	3903	6853
Vocal	1328	1328	3512	6168

Art. 20. - Las retribuciones que se fijan por el artículo 19 del presente decreto, son las únicas que percibirán las Autoridades Superiores del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" salvo las correspondientes al Sueldo Anual Complementario; las Asignaciones Familiares y el Complemento por Responsabilidad del Cargo contemplado en el Decreto N°140 de fecha 19 de febrero de 2007.

Art. 21. - La remuneración del Director Ejecutivo será equivalente al Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA, y Nivel de Función Ejecutiva I, aprobado por Decreto N°993/91 (T.O. 1995).

Art. 22. - La retribución de los Directores de las direcciones de primer nivel operativo del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS" será equivalente al Nivel A, Grado 0 del SISTEMA NACIONAL DE PROFESION ADMINISTRATIVA, y Nivel de Función Ejecutiva II, aprobado por Decreto N°993/91 (T.O. 1995).

Art. 23. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con partidas específicas del presupuesto del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Art. 24. - Cese la intervención del HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS".

Art. 25. - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

- KIRCHNER. - Alberto A. Fernández. - Ginés M. González García.

#### PLANILLA ANEXA AL ARTICULO 1°

##### XXI - MINISTERIO DE SALUD

- Superintendencia de Servicios de Salud.
- Administración de Programas Especiales.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados.

##### SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y RELACIONES SANITARIAS

- Instituto Nacional Central Unico Coordinador de Ablación e Implante.
- Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica.
- Administración Nacional de Laboratorios e Institutos de Salud "Dr. Carlos Malbrán".
- Hospital Nacional "Profesor Alejandro A. Posadas".

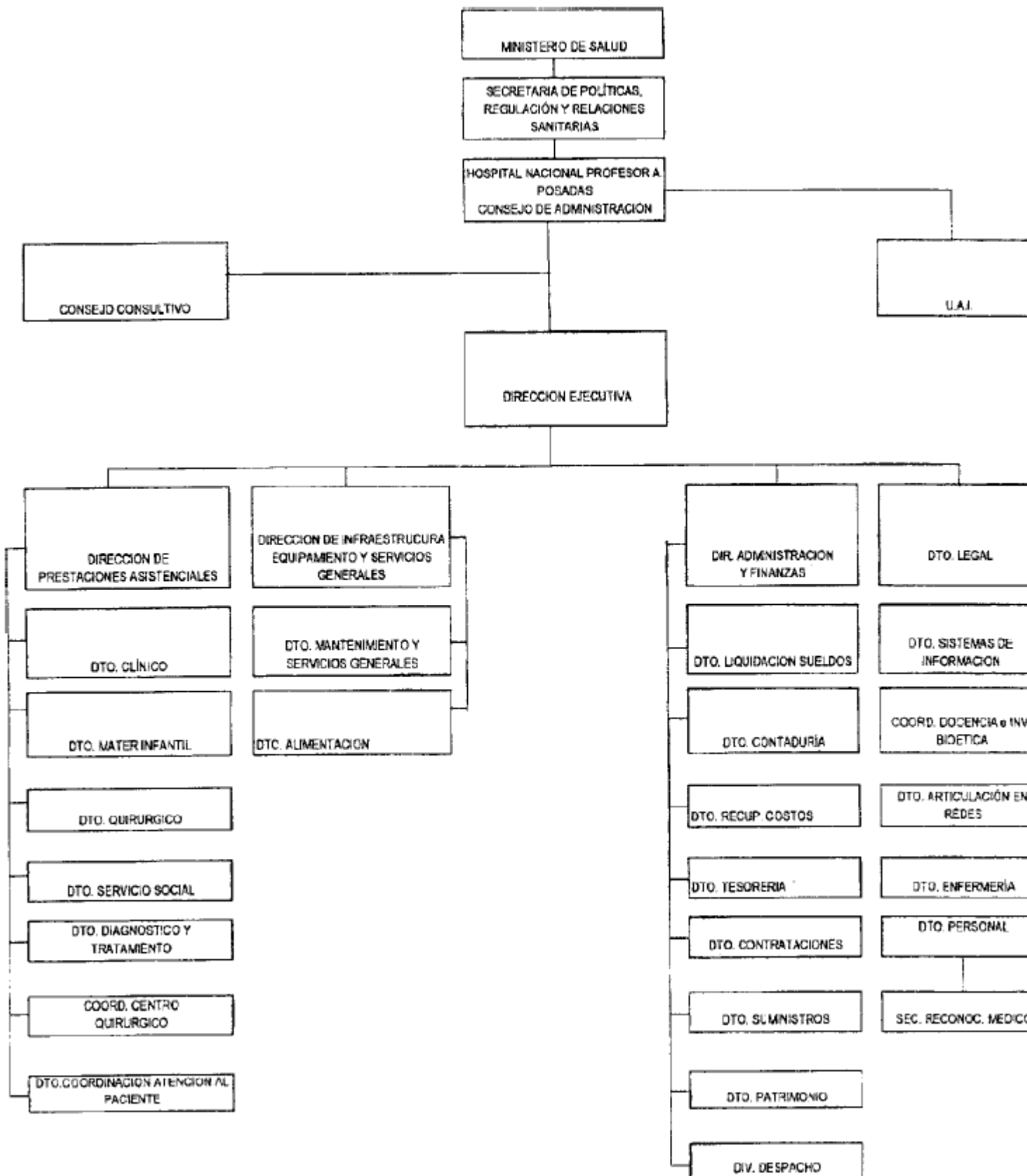
##### SECRETARIA DE PROGRAMAS SANITARIOS

- Hospital Nacional "Baldomero Sommer".
- Colonia Nacional "Dr. Manuel Montes de Oca".
- Servicio Nacional de Rehabilitación.

##### SUBSECRETARIA DE PROGRAMAS DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN

- Centro Nacional de Reeducción Social.
- Instituto Nacional de Rehabilitación Psico-física del Sur.

ANEXO I



ANEXO II

HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

DIRECCION EJECUTIVA

Dirección de Prestaciones Asistenciales

Acciones:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.
2. Elaborar el programa de actividades de la Dirección, en el marco de las directivas impartidas por el Consejo.

3. Gestionar la atención médica clínica, quirúrgica y especializada de pacientes que demanden asistencia en el establecimiento, mediante acciones integrales oportunas, brindadas con sentido de equipo de salud en todos los ámbitos y modalidades asistenciales vigentes en el hospital.
4. Realizar estudios de la demanda y oferta de atención en el marco de la red nacional que integra el hospital.
5. Establecer mecanismos de evaluación y control de sus departamentos, áreas y programas en ejecución.
6. Impulsar la elaboración y aplicación de normas técnicas y de procedimientos tendientes al mejor funcionamiento de las áreas bajo su mando, garantizando la calidad de la atención.

#### HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

##### DIRECCION EJECUTIVA

###### Dirección de Administración y Finanzas

###### Acciones:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.
2. Intervenir en la elaboración del anteproyecto de presupuesto anual del establecimiento.
3. Intervenir en los procesos de programación del hospital, coordinar la ejecución presupuestaria para asegurar el cumplimiento oportuno de los procesos administrativo-contables, que garanticen las actividades de los servicios intermedios y finales.
4. Supervisar y evaluar todo lo relacionado con la administración financiera, contable y administrativa.
5. Intervenir y controlar todo lo relacionado con la administración de bienes de consumos y de capital adquiridos en el Hospital, garantizando el abastecimiento oportuno y su distribución racional.
6. Supervisar y monitorear los procesos administrativos para el abastecimiento del Hospital.
7. Supervisar y controlar la administración del Patrimonio del Hospital.
8. Supervisar la gestión de recuperación de costos a terceros pagadores.

#### HOSPITAL NACIONAL "PROFESOR ALEJANDRO POSADAS"

##### DIRECCION EJECUTIVA

###### Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales

###### Acciones:

1. Asistir a la Dirección Ejecutiva, manteniéndola oportunamente informada de las actividades inherentes del área.
2. Programar, coordinar y supervisar las obras de construcción, remodelación, equipamiento y mantenimiento preventivo y correctivo del Hospital.
3. Determinar los niveles de seguridad e intervenir en las reposiciones de stock de materiales, repuestos y accesorios.
4. Coordinar las áreas de servicios para el correcto funcionamiento del establecimiento.
5. Gestionar y evaluar el cumplimiento de sus objetivos y resultados.
6. Intervenir en la planificación y ejecución de las acciones de un plan director médico arquitectónico.

#### ANEXO III

##### CONSEJO DE ADMINISTRACION

###### Departamento Coordinación e Investigación

(ex Coordinación de Docencia e Investigación)

- Biblioteca Central
- Bioterio
- Coordinación de Docencia e Investigación
- Residencias

###### División Secretaría General

##### DIRECCION EJECUTIVA

###### Departamento Legal

(ex Asesoría Legal)

- Comisión de Auditoría Médica
- Servicio Religioso
- Comité Asesor Técnico Administrativo

###### Departamento de Personal

- Sec. Reconocimiento Médico

###### Departamento sistemas de información

(ex Departamento de Estadísticas)

###### Coordinación de Docencia e Inv. Bioética

###### Departamento de Articulación en redes

(ex Area Programática)

Departamento de Enfermería

- Área Asistencial
- Escuela de Enfermería

Dirección de Infraestructura, Equipamiento y Servicios Generales  
(Departamento de Mantenimiento y Servicios Generales)

- División Servicios Generales
- División Mantenimiento.  
(ex División de Termoelectromecánica)

Departamento de Alimentación

- Cocina
- Internación
- Lactario
- Programa Nutricional

Dirección de Administración y Finanzas  
(ex Dirección Asistente Administrativo Contable)

Departamento de Contaduría

- División Liquidación de Gastos
- División Movimientos y Facturación
- División Presupuesto
- División Rendición de Cuentas

Departamento de Contrataciones

- Cobranzas

Departamento de Liquidación de Sueldos

División Liquidación de Sueldos

Departamento de Recuperación de Costos  
(ex Departamento de Facturación)

Departamento de Patrimonio

- Inventario Permanente

Departamento de Suministros

- División Suministros y Depósito

Departamento de Tesorería

Caja

- Registros
- Tesorería

División Despacho

Dirección de Prestaciones Asistenciales  
(ex Dirección de Atención Médica)

Departamento Clínico

- Clínica Médica

Inmunología

Neumonología

Reumatología

Infectología

- Cardiología

Hemodinamia

- Dermatología

- Endocrinología

Nutrición

- Gastroenterología

Digestivo

Vías Biliares

- Hematología

- Medicina Física y Rehabilitación

Fonoaudiología

Kinesiología

- Nefrología
- Diálisis
- Neurología
- Oncología
- Psiquiatría
- Psicología
- Reumatología
- Servicio de medicina Legal
- Departamento Materno Infantil
- Adolescencia
- Obstetricia
- Embarazo Normal
- Embarazo de Alto Riesgo
- Neonatología
- Pediatría
- Cardiología Infantil
- Cirugía Infantil
- Crecimiento y Desarrollo
- Gastroenterología Infantil y Nutrición
- Hemato - Oncología Pediátrica
- Neumonología Infantil
- Terapia Intensiva Pediátrica
- Departamento Quirúrgico
- Anestesiología y Dolor
- Dolor y Ambulatorio
- Cirugía General
- Aparato Digestivo y Paredes
- Cabeza y Cuello
- Cirugía Plástica
- Cirugía Vasculat
- Proctología
- Kinesiología
- Ginecología
- Fecundidad
- Patología Cervical
- Patología Mamaria
- Neurocirugía
- Odontología
- Odontología Adultos
- Odontología Infantil
- Oftalmología
- Ortopedia y Traumatología
- Artroplastía
- Otorrinolaringología
- Urología
- Esterilidad
- Coordinación de Consultorios Externos
- Coordinación de Cuidados Intensivos
- Terapia Intensiva de Adultos
- Unidad Coronaria
- Coordinación de Emergencias
- Urgencias
- Departamento de Diagnóstico y Tratamiento  
(ex Dirección Asistente de Servicios Centralizados)
- Anatomía Patológica



Citología  
Morgue  
Patología  
Genética  
- Endoscopia  
- Exámenes Especiales  
Electrodiagnóstico  
Electroencefalografía  
Funcional Respiratorio  
- Hemoterapia  
- Laboratorio  
Bioquímica Bacteriológica  
Bioquímica Clínica  
Bioquímica de Emergencia  
Bioquímica Estudios Especiales  
Bioquímica Hematológica  
- Medicina Nuclear  
- Toxicología  
Toxicomanías y Farmacovigilancia  
- Medicina laboral  
- Diagnóstico por imágenes (ex radiología)  
Alta Complejidad  
Emergencias  
Estudios Especiales  
Radiología General  
Radiología Pediátrica  
Departamento de Servicio Social  
- Acción Social  
- Prevención en Salud  
Coordinación del Centro Quirúrgico  
Departamento Coordinación de Atención al Paciente  
(ex Dto. Coordinación Atención Domiciliaria)  
Servicio Farmacia  
- Despacho  
- Laboratorio  
Servicio de Esterilización y Central de Materiales  
- Despacho y Esterilización  
- Procesamiento

